

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****153****MADRID NÚMERO 20****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Almudena Ortiz Martín, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social nº 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 139/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de FIGOT ODONTOLÓGICA, S.L. frente a D./Dña. IVÁN MARTÍN SERRANO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 29/10/2020 cuya parte dispositiva es la siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Se decreta el archivo definitivo de la presente ejecutoria sin más trámite, previa baja en el libro correspondiente.

Se recuerda a la parte ejecutante que queda pendiente de retirar mandamiento de pago en concepto de intereses por la cantidad de 12,56 euros y se le hace saber que se procede a expedir nuevamente mandamiento de pago por importe de 289,67 euros en concepto de principal al constar el mismo caducado, asimismo se le recuerda a la parte ejecutada que queda pendiente de retirar mandamiento de pago en concepto de sobrante por importe de 45,44 euros.

Se hace saber a las partes que en caso de no ser retiradas dichas cantidades se ingresarán en la Cuenta de Depósitos Provisionalmente Abandonados y que a los efectos de evitar desplazamientos a la sede podrán aportar, si a su derecho conviene, número de cuenta y acreditación de su titularidad a los efectos de proceder a la realización de las transferencias correspondientes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTÍN

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. IVAN MARTIN SERRANO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.940/21)

